

COMPROMISO

NUEVAS ECONOMÍAS

empatía

GLOBALIDAD

TRANSPARENCIA

profesionalidad

método

Comunidad

HONESTIDAD

tecnología

Modernidad

Avanzar

Corazón

Innovación

TRANSPARENCIA

Construir

éxito.



CONSULTAS PUBLICADAS POR EL ICAC
(Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)

**TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE
ALARMA (COVID-19)**

¿Sabes cuáles son las nuevas consultas que ha publicado el ICAC ¹ tras el COVID-19?

Como es conocido, la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades (IS) se calcula a partir de su **Resultado Contable**, de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio y legislación de desarrollo, es decir, con carácter general, conforme las Normas de Registro y Valoración (NRV) establecidas en el Plan General de Contabilidad ² (PGC).

Por lo tanto, de cara al **cierre fiscal correspondiente al ejercicio 2020**, creemos interesante repasar las nuevas consultas publicadas por el ICAC tras la Declaración del Estado de Alarma (14 marzo 2020), al objeto de adecuar los hechos acontecidos en el año con los criterios y principios contables que establece del PGC y su interpretación por el ICAC, pues ello puede tener incidencia en la determinación de la base imponible del IS.

A continuación, de forma muy esquemática, detallamos el contenido de todas las consultas que ha publicado hasta la fecha el ICAC, tras la declaración del Estado de Alarma (EdA), así como efectuamos unos brevísimos comentarios fiscales al respecto para resaltar su importancia de cara al cálculo del IS-2020.

¹ Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

² Aprobado por Real Decreto 1514/2007, así como, el Plan General de Contabilidad de pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007.

FECHA PUBLICACIÓN	NÚMERO CONSULTA	DESCRIPCIÓN CONSULTA	BREVE RESUMEN DE LA CONSULTA	EFFECTOS FISCALES
31/03/2020	121/2020 Consulta 1	Sobre la aplicación del criterio del coste amortizado y la clasificación entre corriente y no corriente de un préstamo obtenido de una entidad financiera.	Definición del criterio del coste amortizado y diferencias de las cuentas contables 527 y 170. Detalle de la información a suministrar en la Memoria.	
31/03/2020	121/2020 Consulta 2	Sobre la posibilidad de capitalizar los gastos financieros por parte de una sociedad que gestiona rentas vitalicias.	Mientras la sociedad sea sólo titular del usufructo vitalicio del inmueble no se podrá amortizar, lo hará cuando adquiera la plena propiedad. Sí cabría la posibilidad de deteriorar el inmueble. El pasivo que se registre por la renta vitalicia se hará conforme la NRV 22ª del PGC. Los gastos del pasivo no se podrán activar al valor del inmueble.	Las pérdidas por deterioros de los inmovilizados no serían gasto fiscalmente deducibles en el IS.
31/03/2020	121/2020 Consulta 3	Sobre si deben realizarse ajustes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 considerando la modificación del plazo legal de formulación de cuentas previsto en el apartado 3 del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.	Los efectos económicos del COVID-19 se deberán registrar en el ejercicio 2020 , al ser el año en que se conocen y se ponen de manifiesto (salvo que ya se hubieran registrado en el año 2019, según criterio de los auditores y órgano de administración de la compañía). Principio empresa funcionamiento: Si hubiera intención de liquidar la compañía en el plazo de formulación de las CCAA-2020, la empresa no debería aplicar dicho principio, por lo que supondría "anticiparse contablemente el efecto de su cierre".	Es posible que existan diferencias entre el tratamiento fiscal respecto los asientos contables que se registren al respecto.
31/03/2020	121/2020 Consulta 4	Sobre el tratamiento contable del reparto de un dividendo entre empresas del grupo después de sucesivos canjes de valores.	Posibilidad de tratar el dividendo como una "recuperación del coste", por lo que no tendría la consideración de ingreso contable.	En caso de que el dividendo no tenga la consideración de ingreso contable, no tendría efecto fiscal.
30/06/2020	122/2020 Consulta 1	Sobre el tratamiento contable de los costes a asumir por las empresas en los expedientes de reducción temporal de empleo.	La exoneración de las cuotas de la Seguridad Social relacionadas por el COVID-19 se tratará como una subvención (ingreso), por lo que no minora el gasto contable (salvo que sea poco significativo y así lo considere la compañía). Si se prevé que se vayan a incumplir los requisitos para aplicar la exoneración, la compañía deberá dotar la correspondiente provisión.	

FECHA PUBLICACIÓN	NÚMERO CONSULTA	DESCRIPCIÓN CONSULTA	BREVE RESUMEN DE LA CONSULTA	EFFECTOS FISCALES
30/06/2020	122/2020 Consulta 2	Sobre el tratamiento contable de la contribución económica que recibe una empresa dedicada a la distribución, por parte de su proveedor, para sufragar parte de los gastos de marketing y publicidad que soporta.	Si el distribuidor actúa por cuenta propia, será un ingreso contable (cuenta 759). Si actúa por cuenta ajena, será considerado como un " <i>rappel</i> o descuento".	
30/06/2020	122/2020 Consulta 3	Sobre el cálculo de la cifra de negocios cuando se reciben subvenciones públicas.	Las subvenciones no se integran en el importe de la cifra anual de negocios, salvo se otorguen en función de unidades de producto vendidas y formen parte del precio de venta de los bienes y servicios.	Afectaría a aquellos incentivos fiscales que dependan de la cifra del volumen de operaciones.
30/09/2020	123/2020 Consulta 3	Sobre la valoración de la adquisición de una sociedad, cuando la sociedad aportante y la filial aportada son extranjeras y aplican NIIF.	Misma regla de valoración que si estuvieran las filiales en España, aunque apliquen NIIF no hará falta una homogeneización valorativa.	
30/09/2020	123/2020 Consulta 2	Sobre los efectos contables y formales de la escisión parcial de negocio de una S.A., con constitución de nueva sociedad al 100%.	Los efectos contables se retrotraen a 01-01-XX (aunque se inscriba en el ejercicio siguiente). Existirá obligación de presentar CCAA si se inscribe en el plazo para formular las CCAA-XX, así como tendrá obligación de auditarse si cumple los requisitos. La diferencia negativa de la escisión se registra a una cuenta de reservas.	
30/09/2020	123/2020 Consulta 1	Sobre la contabilización por parte del socio de la aplicación del resultado, tras la Resolución del ICAC de 05-03-2019 ICAC	Se exponen varios casos prácticos muy ilustrativos para entender cuándo deben registrarse como ingreso o menor coste de cartera los dividendos recibidos por las filiales.	Dependiendo de la consideración contable del dividendo, tendrá el efecto fiscal que corresponda.
28/01/2021	124/2021 Consulta 3	Sobre el tratamiento contable de un aval concedido por un socio para garantizar un contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad.	Aplicación de la NRV 21ª y NRV 15ª. Valor a mercado y operación vinculada.	
28/01/2021	124/2021 Consulta 2	Sobre la adquisición de unos ordenadores para donarlos a una entidad sin fines lucrativos.	Se registran contra gasto contable.	No deducible en el IS, posibilidad de aplicar deducción en la cuota.

FECHA PUBLICACIÓN	NÚMERO CONSULTA	DESCRIPCIÓN CONSULTA	BREVE RESUMEN DE LA CONSULTA	EFECTOS FISCALES
28/01/2021	124/2021 Consulta 1	Sobre la determinación del número medio de trabajadores en las empresas que hayan adoptado expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE s) derivados del COVID 19.	Los expedientes de regulación temporal de empleo no dan lugar a la extinción de la relación laboral, sino a una suspensión de los contratos de trabajo de los trabajadores afectados por el expediente, por lo que deberán computarse a efectos del cálculo del número medio de trabajadores promediados según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios en la empresa durante el ejercicio. Por lo tanto, si en una empresa de 20 trabajadores se ha incluido en un ERTE al 50% de la plantilla durante un periodo de 6 meses, el número medio de trabajadores del ejercicio será de 15.	Afectaría a aquellos incentivos fiscales que dependan del número medio de plantilla de la compañía.

RECOMENDACIÓN.

Conforme lo anterior, a la vista del panorama social y situación económica que nos está tocando vivir tras el COVID-19, para este cierre fiscal, **habrá que dedicar especial atención a determinados asientos contables que se hayan registrado al respecto**, conforme las NRV establecidas en el PGC y acorde a la interpretación del ICAC, dado que podrían tener una calificación fiscal diferente a la previamente contabilizada incidiendo de esta manera al cálculo del IS-2020.

Madrid, a 9 de febrero de 2021.

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com